

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 25/2021, relativo a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats, ejercicio 2018

Barcelona, 22 de diciembre de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 25/2021, relativo a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 de noviembre de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de resultados de ICREA, de la gestión de su actividad y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

ICREA fue constituida por la Generalidad de Cataluña y por la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació (FCRI) el 31 de enero de 2001. Su principal objetivo es contribuir a la captación y retención de talento internacional mediante un proceso de selección de investigadores basado en el mérito científico y contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

El personal investigador contratado por ICREA realiza su actividad en centros de investigación o universidades con los que ICREA formaliza convenios de adscripción para que sus investigadores se integren en los diferentes equipos y proyectos. Durante el ejercicio 2018 ICREA tuvo contratados 266 investigadores.

En el año 2018 ICREA, según su Cuenta de resultados, tuvo unos ingresos y unos gastos de explotación de 28,70 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

 En 2018 ICREA no disponía de convenio propi ni estaba adscrita a ningún convenio colectivo. Sin embargo, aplicaba parcialmente el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e investigación, pese a que este convenio no es de aplicación a las fundaciones que hayan sido creadas o estén participadas o tuteladas por las administraciones públicas.

- En el ejercicio 2018 ICREA no tenía una relación de puestos de trabajo o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el Patronato.
- Las tablas retributivas aplicadas por ICREA en el año 2018 no habían sido aprobadas por el Patronato, como correspondía de acuerdo con los Estatutos. En el año 2018 el Patronato de ICREA no había aprobado la política retributiva de su personal no investigador que incluyera las diferentes categorías y la retribución.
- No constaba la autorización de compatibilidad en todos los casos en los que correspondía dicha autorización de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- El número de puestos de la convocatoria ICREA Senior 2018 para la incorporación de nuevo personal superó el límite de la tasa de reposición que correspondía de acuerdo con la normativa aplicable.
- En junio de 2021 la información publicada por ICREA en materia de personal y en materia de subvenciones en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, era incompleta.
- De la revisión del Programa ICREA Académica se desprenden diversos incumplimientos referidos a la normativa de subvenciones, al contenido de las bases reguladoras y a la convocatoria del año 2018. También se han detectado incumplimientos de la normativa de subvenciones referidos a la concesión de premios y subvenciones, al pago de estos y a su justificación.
- De la revisión de los dos expedientes de contratación no menor tramitados en el ejercicio 2018 se desprenden diversos incumplimientos de la normativa de contratación referidos al contenido de los pliegos de cláusulas, a la valoración de las ofertas y a la formalización de las adjudicaciones.
- En la revisión de la contratación menor se han detectado cuatro proveedores que prestaron servicios de forma recurrente. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de la normativa de contratación.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se hacen diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <u>www.sindicatura.cat</u>.